

*Escuela Popular H.S. and
Dual Language
149 North White Road
San Jose, CA 95127
408-275-7191*

*Escuela Popular del Pueblo
467 North White Road
San Jose, CA 95127
408- 275-7191*

UCP Policy and Procedures
adopted by our
Governing Board on
June 19, 2018

Aviso Anual Sobre Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP)

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

Este documento contiene reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja sobre Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con respecto a una supuesta violación por parte de una agencia educativa local de leyes federales o estatales o reglamentos que rigen programas educativos, incluyendo alegatos de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación e incumplimiento de las leyes relacionadas con cobro de cuotas a los alumnos.

Este documento presenta información sobre cómo Escuela Popular procesa quejas de UCP sobre programas o actividades particulares en las cuales recibimos fondos estatales o federales. Una queja es una declaración escrita y firmada por un demandante que alega una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una alegación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación y cobrar a los alumnos por participar en una actividad educativa. Un denunciante es cualquier persona, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una queja por escrito que alega una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, incluidas acusaciones de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, intimidación y abuso. incumplimiento de las leyes relativas a los honorarios de los alumnos. Si el demandante no puede presentar la queja por escrito, debido a una discapacidad o analfabetismo, Escuela Popular ayudará al demandante en la presentación de la queja.

Los UCP deberán usarse también al tratar quejas relacionadas al incumplimiento de leyes federales o estatales en:

Nutrición infantil (Child Nutrition)
Programas consolidados para la ayuda por categorías (Consolidated Categorical Aid)
Educación especial (Special Education)

Una cuota de alumno es una tarifa, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos o a los padres o tutores de un alumno, en violación de los códigos estatales y las disposiciones constitucionales que exigen actividades educativas gratuitas para todos los alumnos sin tener en cuenta el capacidad o voluntad de pagar tarifas o solicitar exenciones especiales. Las actividades educativas son aquellas que ofrece una escuela, un distrito escolar, una escuela autónoma o una oficina de educación del condado que constituyen una parte fundamental de la educación, incluidas, entre otras, las actividades curriculares y extracurriculares.

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

*Escuela Popular H.S. and
Dual Language
149 North White Road
San Jose, CA 95127
408-275-7191*

*Escuela Popular del Pueblo
467 North White Road
San Jose, CA 95127
408- 275-7191*

UCP Policy and Procedures
adopted by our
Governing Board on
June 19, 2018

Aviso Anual Sobre Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP)

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos escolares.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Este documento también se aplica a la presentación de quejas que alegan discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación e intimidación contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluidas aquellas con características reales o percibidas como la edad, ascendencia, color, identificación de grupo étnico, expresión de género, identidad de género, género, discapacidad, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una agencia local, que es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal.

Las siguientes quejas se remitirán a otras agencias para su resolución adecuada y no están sujetas a nuestro proceso de UCP establecido en este documento a menos que estos procedimientos sean aplicables por acuerdos interagencia independientes:

1. Las acusaciones de abuso infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), la División de Servicios de Protección o la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Las quejas de salud y seguridad con respecto a un Programa de Desarrollo Infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales para instalaciones autorizadas, y al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado para las instalaciones exentas de licencia.
3. Las quejas de discriminación laboral se enviarán al Departamento de Empleo y Vivienda Justa (DFEH) del Estado.
4. Las acusaciones de fraude se remitirán a la Subdirección de Asuntos Legales, Auditorías y Cumplimiento en el Departamento de Educación de California (CDE).

Las responsabilidades de Escuela Popular

Escuela Popular tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables. Investigaremos las quejas que aleguen incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y / o aleguen discriminación, acoso, intimidación, acoso escolar y el cobro de cuotas a los alumnos por su participación en una actividad educativa y trataremos de resolverlas de acuerdo con nuestros procedimientos de UCP.

*Escuela Popular H.S. and
Dual Language
149 North White Road
San Jose, CA 95127
408-275-7191*

*Escuela Popular del Pueblo
467 North White Road
San Jose, CA 95127
408- 275-7191*

UCP Policy and Procedures
adopted by our
Governing Board on
June 19, 2018

Aviso Anual Sobre Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP)

En cuanto a las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con los aranceles de los alumnos, si Escuela Popular encuentra mérito en una queja, se proporcionará un recurso a todos los alumnos afectados, padres y tutores, que, cuando corresponda, incluirán esfuerzos razonables de Escuela Popular para garantizar reembolso a todos los alumnos, padres y tutores afectados.

Nuestras políticas de UCP garantizarán que los denunciantes estén protegidos contra represalias y que la identidad de un denunciante que alegue discriminación, acoso, intimidación e intimidación permanezca confidencial según corresponda. Presentamos nuestras políticas y procedimientos de UCP a nuestra junta directiva local para su aprobación y adopción el 19 de junio de 2018.

La persona responsable de recibir e investigar las quejas y garantizar nuestro cumplimiento con las leyes y regulaciones estatales y federales es:

Gricela Espinoza
Director
Escuela Popular
149 North White Road
San Jose, CA 95127
669-300-4461

Nos aseguramos de que la persona de arriba, que es responsable del cumplimiento y / o las investigaciones, tenga conocimiento de las leyes / programas que tiene asignado investigar. Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con los honorarios de los alumnos se presentan ante el director de una escuela.

Notificaremos anualmente por escrito a nuestros alumnos, empleados, padres o tutores de nuestros alumnos, el comité asesor del distrito, comités asesores escolares, funcionarios o representantes de escuelas privadas apropiadas y otras partes interesadas de nuestro proceso de UCP con respecto a una supuesta violación por parte de una agencia local de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluidas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación y el incumplimiento de las leyes relacionadas con los honorarios de los alumnos. El Aviso anual de UCP se difundirá a todos los seis grupos requeridos cada año e incluirá información sobre cómo apelar al CDE. Una apelación es una solicitud hecha por escrito a un nivel superior al nivel de revisión original por una parte perjudicada que solicita reconsideración o una nueva investigación de la decisión del cuerpo adjudicador inferior.

*Escuela Popular H.S. and
Dual Language
149 North White Road
San Jose, CA 95127
408-275-7191*

*Escuela Popular del Pueblo
467 North White Road
San Jose, CA 95127
408- 275-7191*

UCP Policy and Procedures
adopted by our
Governing Board on
June 19, 2018

Aviso Anual Sobre Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP)

Nuestra Notificación Anual de UCP también avisará al destinatario sobre cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde, y de la apelación conforme a la sección 262.3 del Código de Educación. Nuestro aviso anual de UCP debe estar en inglés y en el idioma principal, de conformidad con la sección 48985 del Código de Educación, o el modo de comunicación del destinatario del aviso.

Una copia de este documento de políticas y procedimientos de quejas de UCP estará disponible sin cargo.

Presentando una queja con la Escuela Popular

Excepto Williams Quejas sobre materiales de instrucción, condiciones de emergencia o instalaciones urgentes que representan una amenaza para la salud o seguridad de alumnos o personal, y vacantes o asignaciones incorrectas de maestros, y quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación e intimidación, cualquier individuo, público la agencia u organización puede presentar una queja por escrito ante nuestro superintendente de distrito o su designado alegando un asunto que, de ser cierto, constituiría una violación por parte de nuestra LEA de la ley o regulación federal o estatal que rige un programa. Una queja de el incumplimiento de las leyes relacionadas con los honorarios de los alumnos se puede presentar ante el director de una escuela según los Procedimientos Uniformes de Quejas y se puede presentar de forma anónima si la denuncia proporciona evidencia o información que respalde una alegación de incumplimiento de las leyes relacionadas con los honorarios de los alumnos.

Se iniciará una investigación de presunta discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación e intimidación mediante la presentación de una denuncia a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento del hechos de supuesta discriminación, acoso, intimidación e intimidación. El tiempo de presentación puede extenderse por escrito por nuestro superintendente de distrito o su designado, previa solicitud por escrito del demandante, exponiendo los motivos de la extensión. El tiempo de presentación puede ser extendido por nuestro superintendente o su designado por una buena causa por un período que no exceda los 90 días calendario siguientes a la expiración del período de seis meses. Nuestro superintendente responderá inmediatamente después de recibir una solicitud de extensión.

La queja debe ser presentada por alguien que alega que ha sufrido personalmente discriminación,

*Escuela Popular H.S. and
Dual Language
149 North White Road
San Jose, CA 95127
408-275-7191*

*Escuela Popular del Pueblo
467 North White Road
San Jose, CA 95127
408- 275-7191*

UCP Policy and Procedures
adopted by our
Governing Board on
June 19, 2018

Aviso Anual Sobre Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP)

hostigamiento, intimidación e intimidación ilegales o por alguien que cree que un individuo o una clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación e intimidación. prohibido por esta parte.

La investigación de una queja por discriminación, acoso, intimidación e intimidación se llevará a cabo de una manera que proteja la confidencialidad de las partes y mantenga la integridad del proceso.

A excepción de Williams Quejas, dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, conduciremos y completaremos una investigación de la queja de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP y prepararemos una Decisión por escrito; también conocido como un informe final. Este período de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito del demandante.

La investigación incluirá una oportunidad para que el demandante, o el representante del demandante, o ambos, presente la (s) queja (s) y evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar las alegaciones de incumplimiento de las leyes y / o regulaciones estatales y federales.

El rechazo por parte del demandante de proporcionar al investigador documentos u otra evidencia relacionada con los alegatos en la queja, o no cumplir o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la queja debido a la falta de evidencia para respaldar las acusaciones.

El rechazo por parte de Escuela Popular de proporcionar al investigador acceso a registros y / u otra información relacionada con el alegato en la queja, o fallar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en una encontrar basado en evidencia recolectada que una violación ha ocurrido y puede resultar en la imposición de un remedio a favor del demandante.

Emitiremos una Decisión basada en la evidencia. La decisión se hará por escrito y se enviará al demandante dentro de los 60 días calendario a partir de la recepción de la queja por parte de la agencia educativa local. La Decisión debe contener:

- (i) las conclusiones de hecho basadas en la evidencia reunida,
- (ii) conclusión de la ley,

*Escuela Popular H.S. and
Dual Language
149 North White Road
San Jose, CA 95127
408-275-7191*

*Escuela Popular del Pueblo
467 North White Road
San Jose, CA 95127
408- 275-7191*

UCP Policy and Procedures
adopted by our
Governing Board on
June 19, 2018

Aviso Anual Sobre Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP)

- (iii) disposición de la queja,
- (iv) la razón de tal disposición,
- (v) acciones correctivas, si alguna está justificada,
- (vi) notificación del derecho del demandante a apelar nuestra decisión de LEA ante el CDE, y
- (vii) procedimientos a seguir para iniciar una apelación al CDE.

Nada en este documento prohibirá que cualquier persona involucrada en la queja utilice métodos alternativos para resolver las alegaciones, como la mediación. Tampoco tenemos prohibido resolver quejas antes de la presentación formal de una queja por escrito. La mediación es una actividad de resolución de problemas mediante la cual un tercero asiste a las partes en la disputa para resolver la queja.

Leyes federales y estatales citadas:

1. 34 Código de Regulaciones Federales [CFR] §§ 300.510-511
2. Código de Regulaciones de California [CCR] Título 5 §§ 4600-4687
3. Código de Regulaciones de California [CCR] Título 5 § 4610 (b)
4. Código de Regulaciones de California [CCR] Título 5 § 4622
5. Código de Regulaciones de California [CCR] Título 5 §§ 4630-4631
6. Código de Educación de California [EC] §§ 200, 220, 262.3
7. Código de Educación de California [EC] §§ 234 - 234.5
8. Código de Educación de California [CE] § 35186
9. Código de Educación de California [CE] § 48985
10. Código de Educación de California [EC] §§ 49010 - 49013
11. Código de Gobierno de California [GC] §§ 11135, 11138
12. Código Penal de California (PC) § 422.55